

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Sábado 3 de Septiembre de 1966	Nº 202
---------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Facúltase al Ejecutivo para que Emita Reglamentos Sobre Tratamiento Recíproco Comercial con Países de C. A. . . . Pág. 2033

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

- Convenio Entre Gobiernos de Nicaragua y Estados Unidos Mexicanos . . . . . 2034
- Renuncia Cónsul y Vicecónsul de Nicaragua en Houston E. U. . . . . 2036
- Agregado Comercial de Embajada de Nicaragua en México . . . . . 2036
- Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Miami. . . . . 2036
- Acéptase Renuncia de Embajador de Nicaragua en Venezuela . . . . . 2037

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Nombramiento de Ingeniero Jefe de Departamento de Carreteras y sus Atribuciones respectivas . . . . . 2037

**DISTRITO NACIONAL**

Nómbrese Nuevo Jurado al Lic. Leville Cross Cooper . . . . . Pág. 2037

**RADIODIFUSION**

Solicitud para Operar Estación de Radio . . . . . 2037

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

- Programa para la Inversión del Impuesto Sobre Galón de Leche fluida . . . . . 2038
- Acéptase Rnuncia de Representante de Productores de Leche . . . . . 2038
- Sección de Patentes de Nicaragua
- Venta de Derecho de Patente . . . . . 2038
- Marcas de Fábrica . . . . . 2039

**SECCION JUDICIAL**

- Remates . . . . . 2039
- Títulos Supletorios. . . . . 2039
- Donación de Solar Municipal . . . . . 2040
- Citación de Procesado. . . . . 2040
- Declaratoria de Herederos . . . . . 2040

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Facúltase al Ejecutivo para que Emita Reglamento Sobre Tratamiento Recíproco Comercial con Países de C. A.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1218

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía para que obrando de consuno, según el caso, con el o los correspondientes Ministerios de Estado, Entes Autónomos, Municipalidades, Junta Nacional de Asistencia Social, Juntas Locales y demás organismos del Estado, emita dentro del marco de la Ley y los tratados, reglamentos o disposiciones que se relacionen

con el desarrollo de la Integración Económica Centroamericana; pudiendo dictarse dichos reglamentos o disposiciones aun con fines de otorgar a la mercadería originaria de cualquier país centroamericano un tratamiento recíproco del que recibe en tal país la mercadería nicaragüense.

Arto. 2o.—La presente Ley principiará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 11 de Agosto de 1966.—Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—Marry Coco M. de Callejas, Diputado Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 25 de Agosto de 1966.—Adrián Cuadra, S. P.—Víctor Manuel Talavera, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto.—Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Silvio Argüello Cardenal*, Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### Relaciones Exteriores

#### Convenio Entre Gobiernos de Nicaragua y Estados Unidos Mexicanos

*Instrumento de Ratificación del Convenio de  
Asistencia Técnica Recíproca entre los  
Gobiernos de la República de  
Nicaragua y de los Estados  
Unidos Mexicanos*

«René Schick Outlérez, Presidente de la República de Nicaragua y Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Convencidos de que los estrechos vínculos de amistad que tradicionalmente han unido a Nicaragua y México, deben traducirse cada vez más en una efectiva y creciente colaboración encaminada a favorecer su desenvolvimiento económico y social;

Con el propósito de dar a esa colaboración un carácter más organizado, ampliando sus alcances a los campos de mayor interés mutuo y facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias en materias tecnológica, económica y administrativa; y

Teniendo presente la declaración conjunta de los Ministros de Economía de Centroamérica y el Secretario de Industrias y Comercio de México, de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco;

Han considerado oportuno establecer las bases adecuadas para el desarrollo de una mayor asistencia técnica recíproca, celebrando en nombre de sus respectivos Gobiernos un Convenio de Asistencia Técnica Recíproca en los términos de las cláusulas siguientes:

1) Los Gobiernos de Nicaragua y México se proponen incrementar la asistencia técnica recíproca, en los campos y con las modalidades que se definan para cada programa en los respectivos Planos de Operación, con base en los principios asentados en el presente Convenio.

2) La asistencia técnica prevista en este Convenio podrá prestarse en una o varias de las siguientes formas:

a) Suministro de los servicios de expertos a fin de:

participar en la preparación y elaboración de estudios de factibilidad e ingeniería sobre proyectos de infraestructura, industriales, agrícolas, comerciales y de servicios;

colaborar en el adiestramiento de mano de obra, personal técnico, administrativo y profesional;

asesorar en problemas que plantean

los procesos de integración económica que se realizan en América Latina;

colaborar en los proyectos de asistencia técnica, seleccionados de común acuerdo con los Gobiernos, que se ejecuten con ayuda de las Organizaciones Internacionales; y

proporcionar asesoría técnica en otros problemas específicos.

b) Otorgamiento de becas:

para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica; y

para el adiestramiento o perfeccionamiento de personal profesional, técnico y administrativo.

c) Provisión de equipo y material técnico y científico para experimentación, enseñanza o demostración.

d) Organización de programas, ciclos y seminario de estudios, de investigación, de formación profesional, de perfeccionamiento y de adiestramiento práctico, así como de grupos de expertos, demostraciones y otras actividades conexas.

e) Intercambio de documentación, bibliografía y medios audiovisuales, así como organización de conferencias y coloquios, para la difusión de conocimientos técnicos y científicos.

f) Otros medios de cooperación técnica que puedan juzgarse apropiados.

3) Para la ejecución de este convenio, se establece una Comisión Mixta integrada por Representantes de cada uno de los Gobiernos signatarios. La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año en el lugar que se determine en cada ocasión.

4) En el desempeño de sus funciones, la Comisión Mixta examinará las diversas necesidades y recursos disponibles que en materia de asistencia técnica presenten los Gobiernos a través de sus Representantes; seleccionará los programas y proyectos a ejecutar; coadyuvará en la formulación de los Planos de Operación respectivos y estará encargada de coordinar y supervisar el desarrollo de los mismos.

5) En los programas y proyectos que apruebe la Comisión Mixta, deberán determinarse principalmente, los objetivos, los campos, las modalidades, la magnitud y la duración de la asistencia técnica prevista, así como el ámbito en que deba prestarse.

6) En los Planos de Operación, para cada programa o proyecto que suscriben los Gobiernos participantes, se estipulará fundamentalmente:

la naturaleza y duración del programa o proyecto,

su costo y la distribución de gastos entre las Partes,

otras obligaciones correlativas de las Partes,

las características de la asistencia,

los órganos de ejecución,

el estatuto de los expertos, en su caso,

las facilidades a los becarios, en su caso; y,

el régimen aplicable a los equipos y materiales, en su caso.

7) El estatuto de los expertos de cada una de las Partes Contratantes, enviados en misión al territorio de la otra Parte con base en el presente Convenio, será determinado en cada caso en el Plan de Operaciones respectivo.

Los expertos podrán gozar, total o parcialmente, del tratamiento establecido para el personal internacional en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas.

8) Cada una de las Partes Contratantes designará a los técnicos que colaborarán con los expertos enviados por la otra Parte para los fines previstos en el inciso a) de la cláusula 2. Dichos expertos, en cumplimiento de su misión, proporcionarán a los técnicos designados por el Estado recipiendario todas las informaciones útiles sobre los métodos, las técnicas y las prácticas aplicables en su respectiva esfera de acción, así como sobre los principios en los cuales se fundan dichos métodos.

9) Las autoridades nacionales a las cuales quedan adscritos los expertos, investigadores o técnicos, tomarán las providencias necesarias para aportar oportuna y suficientemente los medios de trabajo, de transporte, de oficina, equipo, mano de obra, etc., que dicho personal pueda requerir para el cabal cumplimiento de su misión.

10) De conformidad con los términos de este Convenio, las Partes Contratantes dispondrán lo necesario para facilitar la realización de los propósitos de las becas otorgadas a estudiantes y técnicos. Las becas se destinarán a ciudadanos de Nicaragua para ser utilizados en México, y a ciudadanos mexicanos, en Nicaragua.

11) Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra Parte cuando hayan sido cubiertos los trámites requeridos por sus respectivas normas constitucionales para la entrada en vigor del presente Convenio. Este Convenio iniciará su vigencia desde la fecha en que los Gobiernos de Nicaragua y México hayan verificado sus correspondientes notificaciones.

12) El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes Contratantes.

13) El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, cuando así lo desee. La denuncia surtirá efecto, ciento ochenta días después de su notificación. En el caso de denuncia de este Convenio, sus disposiciones seguirán en vigor en lo que se refiere a los Planes de Operación vigente, hasta la terminación de estos últimos.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos, en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

*René Schick,*

Presidente de la República de Nicaragua.

*Gustavo Díaz Ordaz,*

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

«No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito a los diecisiete días de Enero de mil novecientos sesenta y seis, en Managua, República de Nicaragua.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

«El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 223

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico.—Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por los Excelentísimos Señores Presidentes de ambas Naciones, Doctor René Schick Gutiérrez y Licenciado Gustavo Díaz Ordaz.

Esta Resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 8 de Junio de 1966.

*Orlando Montenegro Medrano*  
Diputado Presidente

*Ramiro Granera Padilla*  
Diputado Secretario

*J. Alejandro Romero C.*  
Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.  
—Managua, D. N., 22 de Junio de 1966.

*Crisanto Sacasa*  
S. P.

*Pablo Rener*                      *Fernando Medina*  
S. S.                                      S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.  
Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

**RENE SCHICK,**  
Presidente de la República.

El Ministro de Estado en el  
Despacho de Relaciones  
Exteriores,  
*Alfonso Ortega Urbina.*

No. 2

El Presidente de la República,  
Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio de Asistencia Técnica Recíproca entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y notifíquese al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—**RENE SCHICK.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Renuncia Cónsul y Vicecónsul  
de Nicaragua en Houston E. U.**

No. 27

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o. Aceptar la renuncia que de los cargos de Cónsul y Vice—Cónsul de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, han presentado los señores Arturo Raskosky Hollman y doña Myriam Arana de Raskosky, respectivamente,

a quienes se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Septiembre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, **LORENZO GUERRERO.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Agregado Comercial de Embajada  
de Nicaragua en México**

No 98

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Silvio Morales Ocón, Agregado Comercial a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 05—11 03—01, Inciso No. . . . . . 051103010111021, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Septiembre próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—**LORENZO GUERRERO.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Nómbrese Vice-Cónsul  
de Nicaragua en Miami**

No. 31

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Lorenzo Guerrero Mora, Vice-Cónsul de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, quien devengará el sueldo mensual que asigna el rubro administrativo 05—11, Programa 03—00—Servicio Diplomático—0511-0302—Sub-Programa 03—02 Consulados—0511030201110—Sueldos del Personal Permanente—Inciso No. 051103020111028—del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación vigente.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero de Septiembre del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, **LORENZO GUERRERO.**—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

## Acéptase Renuncia de Embajador de Nicaragua en Venezuela

No. 97

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Edgard Solís Martínez del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Venezuela a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día treinta y uno de Agosto en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

## Fomento y Obras Públicas

### Nombramiento de Ingeniero Jefe de Departamento de Carreteras y sus Atribuciones Respectivas

No. 12 «D»

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Decreta:

1º—Dejar sin efecto el Decreto No. 17 «D» de fecha 21 de Marzo de 1955, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 71 del 28 de Marzo del mismo año.

2º—Nombrar al Sr. Ingeniero José Luis Montiel Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

3º—Las funciones del Señor Ingeniero Montiel Gutiérrez, como Vice—Ministro de Fomento no podrá ejercerlas en lo que se refiera al ramo de Carreteras, mientras desempeñe el cargo de Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras.

4º—El Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras tendrá a su cargo todas las actividades necesarias para construir y mantener las carreteras y caminos de la República; pero se requerirá la previa aprobación del Ministro de Fomento en los siguientes casos:

- Para las modificaciones en los programas, presupuestos y planes de financiamiento.
- Para las licitaciones, contratos y convenios.
- Para los informes y publicaciones.
- Para los nombramientos, ascensos, transferimientos y remoción del personal con

saldos mayores de Un Mil Quinientos Córdobas (₡ 1.500.00) mensuales.

El presente Decreto surtirá efecto a partir del Primero (1o.) de Septiembre del corriente año.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 1o. de Septiembre de 1966.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Arnoldo García*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

## Distrito Nacional

### Nómbrese Nuevo Jurado al Lic. Leville Cross Cooper

El Concejo Distritorial en el punto XIII del Acta No. 52 de la sesión extraordinaria celebrada a las 10 de la mañana del día 12 de Agosto en curso y comprobadas las causas que le impiden ser Jurado a la señora Olimpia de Castillo, procedió a reponerla con una persona que integra la lista respectiva, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4 de la Ley de Jurados, habiendo salido electa la siguiente persona: Implicado, señora Olimpia de Castillo.—Nuevo Jurado, Lic. Leville Cross Cooper. (f) *Luis Valle Olivares*, Síndico del Distrito Nacional.

## Radiodifusión

### Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 7165—B/U No. 433060—₡120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Francisco Gadea Sandoval, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Ocotol, una Estación de Radio Comercial, con el nombre de «Radio Pinares», identificada con las Letras de llamadas «YN—MO» y con Frecuencia de 840 Kcs. con Potencia de 1 K. en la Onda Larga.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda a publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalos de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

*Armando Monge G.*,  
Tnte. Cnel. (R) G.N.,  
Director Nacional de Radio  
y Televisión.

2 1

**Ministerio de Economía****Programa para la Inversión del  
Impuesto Sobre Galón  
de Leche Fluida**

Acuerdo No. 411—V

El Presidente de la República

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Acuerda:

Arto. 1o. Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto ₡ 0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua:

*Especificaciones:*

Presupuesto de gastos por el mes de Septiembre de 1966.

**MENSUAL**

Los sueldos mensuales de los Empleados se detallan así:

<b>I —Sueldos y Dietas del Comité:</b>	
Sueldos:	
Coordinador	₡ 8.000.00
Laboratorista	2.500.00
Aux. Laboratorista	300.00
Jefe de Inspectores	2.500.00
Secretaria	1.100.00
Inspector	700.00
Inspector	300.00
Office—Boy	500.00
	<b>₡ 15.900.00</b>
Dietas del Comité: por 2 Sesiones mensuales	₡ 1.200.00
<b>II —Seguro Social 7.5% Patronal</b>	<b>1.192.50</b>
<b>III —Vacaciones Proporcional</b>	<b>₡ 15.900.00</b>
12	1.325.00
<b>IV —Alquiler de la casa</b>	<b>1.000.00</b>
<b>V —Cuota mensual del Jeep</b>	<b>939.50</b>
<b>VI —Agua, Luz y Teléfono</b>	<b>500.00</b>
<b>VII —Papelería y útiles de Oficina</b>	<b>200.00</b>
<b>VIII—Inspecciones de Plantas, haciendas y leche cruda</b>	<b>1.000.00</b>
<b>IX —Otros varios</b>	<b>1.408.00</b>
<b>Total</b>	<b>₡ 24.665.00</b>

Arto. 2o.—Emitase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco córdobas netos

(₡24.665.00) que afectará a la partida: 0631 - 08 - 00 Transferencias Corrientes—09—Transferencias Corrientes—096—a Empresas Privadas—0961 a Empresas de Sector Privado: para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos vigente, y publíquese el presente Acuerdo en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial:—Managua, D. N. veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro Richardson*, Vice—Ministro de Economía.

**Acéptase Renuncia de  
Representante de  
Productores de Leche**

Acuerdo No. 407—V

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar a partir del 31 de Agosto corriente, la renuncia irrevocable presentada por el Señor Doctor Manuel Sandino Ramírez, del cargo de Representante de los Productores de Leche, ante el Comité Coordinador de la Industria Láctea para el cual había sido nombrado en acuerdo No. 378 V., del 1o. de Marzo del corriente año.

Segundo: Convocar a una reunión a los Productores de leche, en el local del Ministerio de Economía para las diez de la mañana del día treinta del presente mes, a efectos de que en ella escojan de conformidad con el Artículo 25 del Decreto No. 52 del 11 de Febrero de 1963, al Representante que ha de sustituir al Doctor Sandino Ramírez en el Comité Coordinador de Industrias Lácteas, por el resto del período que falta y el cual vence el 16 de Marzo de 1967.

Comuníquese —Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Ernesto Navarro Richardson*, Vice Ministro de Economía.

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA****Venta de Derecho de Patente**

Nº 7201 —B/U Nº 433079— ₡ 45.00  
Chemicals Services (P. T. Y.) Ltda., de Sud Africa, ofrece venta derechos Patente 894:

**“Mejoras en o Relativas a Composiciones  
Detergentes y Procedimiento  
para Prepararlas”**

Managua, veinte de Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Alejandro Carrión. 3 1

**Marcas de Fábrica**

Nº 7195 —B/U Nº 433077— ₡ 45.00  
Droguería Nacional, por medio de apoderado, solicita registro:

**"MALTAVIT"**

Para: Productos de la Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, veinticuatro de Agosto mil novecientos sesentiseis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7197—B/U Nº 433081— ₡ 90.00  
Jan Henrik Pira, mediante apoderado solicita registro siguiente marca:

**"C. P." y Dibujo**

Protege Productos Clase 22, (Vehículo).  
Oyense oposiciones término legal.  
Oficina Patentes. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesentiseis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

**SECCION JUDICIAL****Remates**

Nº 7187 —B/U Nº 414413 — ₡ 90.00  
Once mañana doce Septiembre próximo, subastaráse local este Juzgado, lote terreno, siguientes linderos: oriente, Tomás Umaña y otros; poniente, Costas del Pacífico; norte, Luis González; sur, El Naranjo, rústico jurisdicción San Juan del Sur.

Base: Cuatro Mil Córdobas.  
Ejecución: Abel Cerdón a Guillermo Morice.  
Juzgado Unico Distrito. Rivas, veintinueve Septiembre mil novecientos sesentiseis.—Gladys Cerda, Srta.

3 3

Nº 7168 —B/U Nº 392210— ₡ 90.00  
Tres tarde, Septiembre veintiseis próximo, remataráse mejor postor propiedad en San Dionisio de doscientas setenticinco manzanas, conteniendo mejoras y lindante: norte, Mélido Alvarez; sur, Francisco Jarquín; oriente, Mélido Alvarez y occidente, Sebastián Pérez y otro.

Valorada: Quinientos Córdobas.  
Ejecuta: Daniel Somarriba a Julio Morraz.  
Oyense posturas.  
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto veinticuatro de mil novecientos sesentiseis.—Vicente González, Secretario.

3 3

Nº 7198 —B/U Nº 422983— ₡ 75.00  
Once mañana veinte de Septiembre año corriente, este despacho, remátanse mejor postor siguientes fincas urbanas, ubicadas Jinotepe; la una lindando: norte, resto de la propiedad que se reservó Ana María Díaz de Aguilar; sur, lote desmembrado vendido a Juan Miranda Medrano; oriente, Juan Umaña; y poniente, calle pública; y la otra lindando: oriente, Juan Umaña; poniente, calle pública; norte, pared de la casa que se reservó Ana María Díaz de Aguilar; y sur, calle pública. Todo virtud ejecución juicio ejecutivo singular seguido Dr. Roberto Sánchez Vigil contra Juan Miranda Medrano representado por su guardador especial Dr. Silvio Mena Gómez.  
Base de la subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.  
Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito. Granada veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Erick Navas Navas.—Francisco J. Castillo, Secretario.

Conforme con su original.—Granada, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco J. Castillo G., Secretario.

3 1

**Títulos Supletorios**

No. 6718—B/U No. 390626— ₡ 90.00  
Isidoro Blandón Morales, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, siete manzanas, limitada: norte, sur y occidente, Gerardo Marín; oriente, carretera a Jalapa.

Valórala Dos Mil Córdobas.  
Oposiciones término legal.  
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno Julio mil novecientos sesentiseis.—T. R. Maldonado,—Rey. Zúñiga, Srto.  
Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 3

Nº 6717 —B/U Nº 413738— ₡ 90.00  
Petrona Vega de Espinosa, solicita supletorio, urbanas jurisdicción Belén, tres cuartos manzanas, conteniendo casa; norte, Cornelia Potoy; sur, Petrona Vega; oriente, Talolinga; poniente, Juan Alvarez; la otra: solar, norte, Vicente Gallo; sur, Juan Ramón Vega; oriente, calle; poniente, callejón.

Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Julio, mil novecientos sesentiseis.—O. Cerda

3 3

Nº 6716 - B/U Nº 390625 — ₡ 90.00  
María Bertina de Jarquín, Jalapa, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, cien manzanas, limitada: norte, frontera Honduras; sur, montaña inculta; oriente, Francisco Jarquín, Benjamín Olivas y Valentín Benavides; occidente, sucesores Sotero Rodas y Ramón Ortiz Ortiz.

Valórala Dos Mil Córdobas.  
Oposiciones término legal.  
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno Julio mil novecientos sesentiseis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srto. 3 3

Nº 6704 —B/U Nº 366341— ₡ 45.00  
Romualdo Morales y Carmen Silva, solicitan supletorio predio urbano; oriente, Leoncio Medrano; poniente, Juana Silva; norte, Lidia Salazar; sur, Manuel Lozano.

Opónganse.  
Juzgado Local. Nandaimé, Abril dieciséis, mil novecientos sesenta y seis.—José Ma. Castillo.

3 3

Nº 7084 —B/U Nº 425421— ₡ 45.00  
Petrona de Lira, solicita título supletorio Corinto lindante: norte, costa; sur, Sor María Linner; oriente, Pompillo Núñez; poniente, costa.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto diez y ocho, mil novecientos sesentiseis.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

Nº 7086— B/U Nº 405483— ₡ 45.00  
Secundino García López, solicita supletorio rústico esta jurisdicción; oriente, Heriberto García; poniente, sucesores Eusebio Pérez; norte, Eda Alemán; sur, Edmundo García.

Opónganse.  
Juzgado Local. San Marcos, quince Agosto mil novecientos sesentiseis.—Luis F. Mejía G. - G. Gallardo, Secretario.

3 2

No. 7088—B/U No. 405482— ₡ 45.00  
María Nicaragua, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, limitada: poniente, Pedro Marquez; oriente, Berta García; norte, Concepción García; sur, Secundino García.

Juzgado Civil. San Marcos, doce Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Luis F. Mejía G.—G Galardo G., Secretario.

3 2

No. 6704—B/U No. 383272—\$ 45.00

Nicolasa Martínez, solicita título supletorio predio urbano, lindante: oriente, Salvador Leiva; poniente, mediando calle Nicolasa Martínez; norte, Isabel Romero; sur, Donatila Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, quince Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Mercedes López, Srlo.

3 2

No 7137 —B/U No 413755 — \$ 45.00

Alberto Zambrana, solicita supletorio, urbano esta jurisdicción: norte, Leonardo Barrantes; sur, Antonio Mora; oriente, calle; poniente, Santos Acuña. Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda.

3 1

No. 7150—B/U No. 411591—\$ 45.00

Aquiles Arteta, solicita supletorio, cinco manzanas, Estell, lindante: oriente, Sucesión Leónidas Barreda; occidente, sur, Sucesión Salomé Arteta; norte, sucesión Lucía Arteta.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veinte Agosto, mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero.

3 1

No 7151 —B/U No 411590 — \$ 45.00

María Fajardo viuda Martínez, solicita supletorio manzana y media Condega, lindante: oriente, Nicolás Centeno; occidente, sur, Antonio Molineros; norte, camino Yall.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veinte Agosto, mil novecientos sesentiséis.—H. Osorno.—Hugo Tercero.

3 1

No 7152 —B/U No 414280 — \$ 90.00

Leonardo García, solicita título supletorio, rústica jurisdicción Tola, treinta y seis manzanas, limitada: oriente, norte, Comunidad de Nancimí; sur, Pedro Espinoza, Toribio Cano, Eulalio Arca; poniente, testamentaría Segundo Bustos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Noviembre, mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 1

No 7153 —B/U No 414279 — \$ 45.00

Francisca Galtán Sánchez, solicita título supletorio rústica jurisdicción Tola, limitada: oriente, Francisco Guevara; poniente, Miguel Cruz, norte, sur, Camilo Gabuardi.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Febrero, mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 1

No. 7154—B/U No. 433052—\$ 45.00

Tomás Baltodano, solicita supletorio, urbano, treinta por veinticinco; oriente, Santiago Gutiérrez; occidente, Inocente Castillo; norte, Ana Fuente; sur, Manuel Sevilla.

Opóngase.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, doce Julio, mil novecientos sesentiséis.—Marcos Carcache, Srlo.

2 1

No 7155 —B/U No 383107—\$ 45.00

Juan Membreño, solicita supletorio propiedad rústica; oriente, Rosalfo Quiroz; poniente, Genaro Quiroz; norte, Juana Membreño; sur, Fabián Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Local. Sauce, veinte de Agosto, mil novecientos sesentiséis.—L. Valladares Medrano, Srlo.

3 1

No 7166— B/U No 383104 — \$ 45.00

Serafín Gómez, solicita supletorio de ley rústico; oriente, Camino Toruño; poniente, sur, Carlos Moreno; norte, Juan Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local. Sauce, treinta y uno sesentiséis.—L. Valladares Medrano, Srlo,

3 1

### Donación de Solar Municipal

No 7145 —B/U No 392882—\$ 45.00

Rosa González de Coronado, solicita este Municipio donación solar baldío, barrio «El Cementerio», diecisiete varas frente por nueve fondo.

Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Boaco, Agosto veintitrés, mil novecientos sesentiséis.—Luis Romero Romero, Srlo

3 1

### Citación de Procesado

Reg. 580

Por Primera vez cito y emplazo al procesado Carlos González, de generales ignoradas para esta autoridad, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Homicidio cometido en la persona de Pedro Córdoba Romero y Carmen Montiel, ambos mayores de edad, solteros, y de este domicilio el primero carpintero y la segunda de oficios de su sexo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Atta.—María Teresa Olivares Espinoza, Secretaria.

1

### Declaratoria de Herederos

No. 7148—B/U No. 410702—\$ 15.00

Guicela Petronila Quintero, hermanos Ulises y Enrique Quintero, solicitan declaratoria herederos madre Mercedes Quintero, bienes, urbana esta ciudad.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Masatepe, treinta Julio mil novecientos sesenta y seis.—Carlos B. Ruiz O., Secretario.

1